Resolución No. 042 de 2023

(15 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE RECONOCE A LAS TREINTA Y UN (31) PROPUESTAS SELECCIONADAS, EL APORTE DEL 40% POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 328 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural y Turística del Municipio de Bucaramanga.

2. Que es función esencial del Director General de la entidad, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

3. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

4. Que dentro de los objetivos y funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentra entre otros el promocionar culturalmente al municipio y a los principales exponentes de la cultura Municipal; así como velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, y la divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, desarrollando acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad, fortaleciendo su imagen y competitividad.

5. Que en el mismo sentido, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean; y que por lo tanto, es deber del IMCT el fomentar las diversas manifestaciones

culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el articulo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, que reglamente parcialmente el Decreto 833 de 2002, el Decreto 763 de 2009, el Decreto 2941 de 2009 y el Decreto 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los artículos 70, 71 y 72, y se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

6. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, señala *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*

7. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el pais. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

8. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, menciona que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

9. Que la Ley 397 de 1997 define a la cultura como *"Es el conjunto de rasgos definitivos, espirituales, materiales intelectuales y emocionales, que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden modos de vida, derechos humanos, valores tradiciones y creencias"*. A su vez reconoce como deber del estado *"impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, así como promover la interacción de la cultura nacional con la universal"*. Que según lo preceptuado en el *artículo 5 de la Ley 397 de 1997, "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro".*

10. *De otro lado, la ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes:*

 A) *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
 B) *El objetivo del gasto público social es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población económicamente vulnerable, tales como salud, saneamiento ambiental, educación, vivienda, cultura, entre otras. En teoría mejorar la calidad de vida de la población e incrementar el bienestar social es la principal intención del Gasto.*
 C) *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y*

psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas del conflicto armado y los sectores sociales más necesitados.

11. *Que de la misma manera el Instituto contempla dentro de sus funciones, el promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal y brindar programas de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte.*

12. *Por su parte el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".*

13. Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 determina las finalidades de la Función Administrativa, señalando que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

14. Que el artículo 5 ibidem establece en los siguientes términos el principio de competencia administrativa, *"Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo (...)"*

15. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza, *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

16. Que el Ministerio de Cultura de Colombia por medio del Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde a la Constitución, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyen a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

17. Que, mediante el apoyo a estas iniciativas culturales el Ministerio de Cultura puede vincularse al desarrollo local, regional o nacional, articulando diferentes sectores fortaleciendo el Sistema Nacional de Cultura, aportando a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

18. Que, durante los meses de septiembre a octubre del año 2022, el Ministerio de Cultura abrió la convocatoria para que participaran en el Programa Nacional de Concertación del Año 2023, las personas jurídicas del sector público como gobernaciones, alcaldías, entidades públicas de carácter cultural, los resguardos, cabildos y asociaciones indígenas y consejos comunitarios de comunidades negras, personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cajas de compensación y cámaras de comercio.

19. Que, los proyectos presentados fueron inscritos para desarrollar actividades artísticas como series documentales, laboratorios, encuentros y festivales de cine; premios y encuentros de literatura, poesía; encuentros, festivales y proyectos de formación en música coral, instrumental, folclórica y alternativa, con énfasis en procesos de inclusión; festivales, encuentros, talleres laboratorio y centros de documentación en teatro, títeres, performance y narración oral; proyecto de formación en salsa estilo caleño; exposiciones, muestras y temporadas de artes plásticas; cartografía y revista asociados a comunicaciones, y observatorio y proyecto de investigación referidos al patrimonio cultural.

20. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, como entidad encargada de difundir e incentivar las actividades culturales en el municipio, adoptó y apoyó la convocatoria efectuada por el Ministerio de Cultura correspondiente al Programa Nacional de Concertación, y se comprometió a apoyar económicamente, a quienes fueran seleccionados en el municipio de Bucaramanga.

21. Que, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Ministerio de Cultura dentro del Programa Nacional de Concertación, fueron seleccionadas para la vigencia 2023 cuarenta y un (41) propuestas para el municipio de Bucaramanga. Cuyos resultados pueden ser objeto de consulta en la página web el Ministerio de Cultura: https://www.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx. (Ruta: Programa Nacional de Concertación Convocatoria 2023 + Departamento+ Municipio).

No obstante, atendiendo a que a la fecha en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se encuentra incorporada la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) para el proyecto "Apoyo de los programas de concertación cultural en la ciudad de Bucaramanga", se brindará por parte de la entidad apoyo económico a treinta y una (31) propuestas para el municipio de Bucaramanga. Respecto a las diez (10) restantes, el apoyo económico se proyectará una vez sea apropiado en el presupuesto para la entidad. Propuestas que se detallan a continuación:

N° REGISTRO	PROPUESTA	PROPONENTE
C511-2023	SANFICI (SANTANDER FESTIVAL INTERNACIONA DE CINE INDEPENDIENTE)	CORPORACION COMUNICADORES DEL ORIENTE
C1767-2023	RED MUSICAL DE SANTANDER	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE NIÑOS Y JÓVENES -ESCUELA DE ARTES CORPOARTE
C2136-2023	FESTIVAL HORMIGA DE ORO 2023	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL
C2344-2023	8o. FESTIVAL CORAL LA CUERDA 2023	FUNDACIÓN CULTURAL LA CUERDA
C3843-2023	ARTE PARA LA VIDA	CORPORACIÓN CULTURAL MINERVA
C722-2023	EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LA CULTURA, EL PATROMONIO Y EL TURISMO
C526-2023	SANTANDER VISTO POR SUS NIÑOS	CORPORACIÓN EDUCATIVA CÍVICA Y SOCIAL AMIGOS DE SANTANDER
C420-2023	2 TALLER DE LUTHERÍA COLOMBIANA:FABRICANDO INSTRUMENTOS DE PAZ	CORPORACIÓN CULTURAL EL MOVIMIENTO DE LA MÚSICA
C1715-2023	A LA RUEDA RUEDA CULTURA PAL PUEBLO Y LA VEREDA 2023	CORPORACIÓN CULTURAL LA RUEDA
C3670-2023	SEGUNDO FESTIVAL DE MONÓLOGOS Y SERES SOLITARIOS	CORPORACIÓN LOS NADIES

C5006-2023	JÓVENES POR LA DANZA-SEMILLERO DE FORMACIÓN 2023	FUNDACIÓN ODEÓN DANZA
C4926-2023	VII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SANTANDER "FICUS 2023"	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN- CORPOARTES COLOMBIA
C1125-2023	XIV ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL UN CUENTERO CON.BOCA	CORPORACIÓN TRIBU POLIEDROS
C4820-2023	LABORATORIO DE CINE COMUNITARIO-FUERA DE CAMPO 2023	ASOCIACIÓN ESCUELA NÓMADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVA Y COMUNITARIA-ENCAC
C1784-2023	AGENTES EDUCATIVAS Y MADRES COMUNITARIAS CONSTRUYEN ESPACIOS ARTÍSTICOS PARA NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS "TÍTERES Y MARIONETAS"	CORPORACIÓN PASOS ADELANTE
C2064-2023	XIX FESTIVAL DE TEATRO SANTANDER EN ESCENA, POR LOS LABERINTOS DE LA PAZ	CORPORACIÓN TALLER DE TEATRO JAULABIERTA
C1692-2023	INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA CIUDAD ABIERTA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE BUCARAMANGA	CORPORACIÓN CULTURAL EL CARTEL
C2336-2023	XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE PERFORMANCE ACCIONES AL MARGEN	CORPORACIÓN ESCENARIOS DE MUJER
C1353-2023	LUCES MUSICALES	FUNDACIÓN MUSICOS CIEGOS DE COLOMBIA MUCICOL
C4584-2023	III ENCUENTRO DE GAITAS DEL ORIENTE COLOMBIANO	FUNDACIÓN ARTISTICA & CULTURAL
C2224-2023	FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE CON LOS JÓVENES DE CIUDAD NORTE DE BUCARAMANGA	COSPORACIÓN CÍVICA CONSTRUIR
C1922-2023	IE-SIE- RUTA DE AGUA	CORPORACIÓN OTRAS RUTAS
C3022-2023	PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL: SEMILLEROS INSTRUMENTALES Y DE INICIACIÓN MUSICAL	FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SANTANDER
C3246-2023	LABORATORIO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN TEATRAL 2023	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE CORDES
C3586-2023	APOYO AL ESPACIO CULTURAL CASA TALLER JAULABIERTA	FUNDACIÓN TEATRO COLISEO PERALTA

C3335-2023	LA VISIÓN DEL NÓMADA VERSIÓN ONCE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD CIVIS
C4089-2023	TALLER LABORATORIO TEATRAL TESPIS	CORPORACIÓN TEATRO PFU EN COLLOR
C3407-2023	REVISTA ENREDARTE SISTEMA DE COMUNICACIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, LOS SABERES Y EL PATRIMONIO DE SANTANDER	CORPORACIÓN CULTURAL ENREDART
C4788-2023	PROGRAMA DE SEMILLEROS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAL PARA NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES VENEZOLANOS Y COLOMBIANOS EN BUCARAMANGA	FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE BUCARAMANGA
C4547-2023	LO REAL MARAVILLOSO	FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER
CN74-20233	PROYECTO INSTITUCIONAL ROMPER LOS MUROS FASE XXIII "MUSEO DE TODOS Y TODAS"	FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUCARAMANGA MA.M.B.

22. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, reconocerá un apoyo económico a las treinta y un (31) propuestas seleccionadas en el Programa Nacional de Concertación del municipio de Bucaramanga, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del aporte del Ministerio de Cultura de Colombia.

23. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga incorporó como Meta del Plan de Desarrollo la 4.3 que indica "Realizar 16 convocatorias de fomento, creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas, y gestores culturales locales".

24. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo según el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal incluyó el proyecto "Apoyo de los programas de concertación cultural en la ciudad de Bucaramanga" por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00). Cuya fuente financiación es la siguiente; i) Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219, ii) Nombre del rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales, iii) Código Fuente: 1.1.02.06.006.06, iv) Detalle fuente: Otras unidades de gobierno –EPC, v) Meta: PD.1.2.2.2.1.43.7, vi) Meta: Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales y vii) Código BPIN: 2021680010123.

25. Que, atendiendo a que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo cuenta con la disponibilidad presupuestal para los Programas de Concertación Cultural de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) a través de la presente resolución se reconocerá el apoyo económico a treinta y un (31) propuestas seleccionadas por el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga

26. Que, una vez efectuada la publicación de la presente resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo realizará los trámites pres contractuales y contractuales correspondientes. Esto de conformidad con las fechas señaladas por el Ministerio de Cultura.

27. Que, por medio del presente acto administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, relaciona los proyectos que se llevaran a cabo por las entidades proponentes seleccionadas por el Programa Nacional de Concertación para el municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2023, junto con los aportes en dinero que serán entregados a las mismas por parte del Ministerio de Cultura y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

28. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el programa nacional de concertación del Ministerio de Cultura de Colombia para la vigencia del año 2023 para el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Brindar apoyo económico a las treinta y un (31) propuestas seleccionadas en el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, sobre el valor del aporte del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a treinta y un (31) beneficiarios del proyecto "APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" previamente seleccionadas por el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga vigencia del año 2023, con su respectivo proyecto a ejecutar y reconocer el valor del aporte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para cada uno de estos proyectos, según el porcentaje aprobado por modalidad, así:

Las propuestas beneficiarias con el aporte del cuarenta por ciento (40%) por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, sobre el valor del aporte del Ministerio de Cultura, son:

N° REGISTRO	PROPUESTA	PROPONENTE	VALOR APROBADO MINISTERIO DE CULTURA	APORTE IMCT 40%	FECHAS
C511-2023	SANFICI (SANTANDER FESTIVAL INTERNACIONA DE CINE INDEPENDIENTE)	CORPORACION COMUNICADORES DEL ORIENTE	$ 29.544.000	$ 11.817.600	22 al 31 de Marzo
C1767-2023	RED MUSICAL DE SANTANDER	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE NIÑOS Y JÓVENES - ESCUELA DE ARTES CORPOARTE	$ 20.474.000	$ 8.189.600	22 Marzo a Junio 21
C2136-2023	FESTIVAL HORMIGA DE ORO 2023	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL	$ 27.208.000	$ 10.299.600	24 al 27 de agosto
C2344-2023	8o. FESTIVAL CORAL LA CUERDA 2023	FUNDACIÓN CULTURAL LA CUERDA	$ 16.421.000	$ 6.568.400	2 al 4 de Junio
C3843-2023	ARTE PARA LA VIDA	CORPORACIÓN CULTURAL MINERVA	$ 20.489.000	$ 8.195.600	5 Julio a 3 de Nov
C722-2023	EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LA CULTURA, EL	$ 18.649.000	$ 7.459.600	1 agosto al 9 de septiembre

		PATROMONIO Y EL TURISMO			
C526-2023	SANTANDER VISTO POR SUS NIÑOS	CORPORACIÓN EDUCATIVA CÍVICA Y SOCIAL AMIGOS DE SANTANDER	$ 18.548.000	$ 7.419.200	10 al 28 de abril
C420-2023	2 TALLER DE LUTHERÍA COLOMBIANA:FABRICANDO INSTRUMENTOS DE PAZ	CORPORACIÓN CULTURAL EL MOVIMIENTO DE LA MÚSICA	$ 21.047.000	$ 8.418.800	4 al 26 Mayo
C1715-2023	A LA RUEDA RUEDA CULTURA PAL PUEBLO Y LA VEREDA 2023	CORPORACIÓN CULTURAL LA RUEDA	$ 29.544.000	$ 11.817.600	15 al 30 de Marzo
C3670-2023	SEGUNDO FESTIVAL DE MONÓLOGOS Y SERES SOLITARIOS	CORPORACIÓN LOS NADIES	$ 24.649.000	$ 9.859.600	29 mayo al 3 de junio
C5006-2023	JÓVENES POR LA DANZA-SEMILLERO DE FORMACIÓN 2023	FUNDACIÓN ODEÓN DANZA	$ 10.380.000	$ 4.152.000	24 abril a 23 de junio
C4926-2023	VII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SANTANDER "FICUS 2023"	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN- CORPOARTES COLOMBIA	$ 18.868.000	$ 7.547.200	7 al 13 de mayo
C1125-2023	XIV ENCUENTRO DE NARRACIÓN ORAL UN CUENTERO CON.BOCA	CORPORACIÓN TRIBU POLIEDROS	$ 29.894.000	$ 11.957.600	31 de julio al 5 de agosto
C4820-2023	LABORATORIO DE CINE COMUNITARIO-FUERA DE CAMPO 2023	ASOCIACIÓN ESCUELA NÓMADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVA Y COMUNITARIA-ENCAC	$ 30.585.000	$ 12.234.000	5 de junio al 31 de julio
C1784-2023	AGENTES EDUCATIVAS Y MADRES COMUNITARIAS CONSTRUYEN ESPACIOS ARTÍSTICOS PARA NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS "TÍTERES Y MARIONETAS"	CORPORACIÓN PASOS ADELANTE	$ 24.133.000	$ 9.653.200	15 mayo a 17 de julio
C2064-2023	XIX FESTIVAL DE TEATRO SANTANDER EN ESCENA, POR LOS LABERINTOS DE LA PAZ	CORPORACIÓN TALLER DE TEATRO JAULABIERTA	$ 30.585.000	$ 12.234.000	27 de agosto al 3 de septiembre
C1692-2023	INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA CIUDAD ABIERTA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE BUCARAMANGA	CORPORACIÓN CULTURAL EL CARTEL	$ 23.416.000	$ 9.366.400	15 abril al 30 de mayo
C2336-2023	XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE PERFORMANCE ACCIONES AL MARGEN	CORPORACIÓN ESCENARIOS DE MUJER	$ 31.284.000	$ 12.513.600	20 de mayo a 20 de junio
C1353-2023	LUCES MUSICALES	FUNDACIÓN MUSICOS CIEGOS DE COLOMBIA MUCICOL	$ 19.352.000	$ 7.740.800	5 al 30 de mayo

C4584-2023	III ENCUENTRO DE GAITAS DEL ORIENTE COLOMBIANO	FUNDACIÓN ARTISTICA & CULTURAL	$ 25.912.000	$ 10.364.800	19 de julio al 18 de agosto
C2224-2023	FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE CON LOS JÓVENES DE CIUDAD NORTE DE BUCARAMANGA	COSPORACIÓN CÍVICA CONSTRUIR	$ 14.932.000	$ 5.972.800	3 de mayo a 23 de agosto
C1922-2023	IE-SIE- RUTA DE AGUA	CORPORACIÓN OTRAS RUTAS	$ 17.693.000	$ 7.077.200	21 de marzo al 28 de abril
C3022-2023	PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL: SEMILLEROS INSTRUMENTALES Y DE INICIACIÓN MUSICAL	FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE SANTANDER	$ 24.649.000	$ 9.859.600	14 de abril al 13 de julio
C3246-2023	LABORATORIO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN TEATRAL 2023	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE CORDES	$ 20.546.000	$ 8.218.400	18 de abril al 8 de julio
C3586-2023	APOYO AL ESPACIO CULTURAL CASA TALLER JAULABIERTA	FUNDACIÓN TEATRO COLISEO PERALTA	$ 19.909.000	$ 7.963.600	30 de junio al 31 de julio
C3335-2023	LA VISIÓN DEL NÓMADA VERSIÓN ONCE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD CIVIS	$ 12.796.000	$ 5.118.400	1 al 30 de junio
C4089-2023	TALLER LABORATORIO TEATRAL TESPIS	CORPORACIÓN TEATRO PFU EN COLLOR	$ 24.968.000	$ 9.987.200	27 de marzo a junio 28
C3407-2023	REVISTA ENREDARTE SISTEMA DE COMUNICACIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, LOS SABERES Y EL PATRIMONIO DE SANTANDER	CORPORACIÓN CULTURAL ENREDART	$ 27.867.000	$ 11.146.800	15 de abril a julio 14
C4788-2023	PROGRAMA DE SEMILLEROS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAL PARA NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES VENEZOLANOS Y COLOMBIANOS EN BUCARAMANGA	FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE BUCARAMANGA	$ 19.909.000	$ 7.963.600	17 mayo al 16 julio
C4547-2023	LO REAL MARAVILLOSO	FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER	$ 27.208.000	$ 10.883.200	14 al 25 de agosto
CN74-20233	PROYECTO INSTITUCIONAL ROMPER LOS MUROS FASE XXIII "MUSEO DE TODOS Y TODAS"	FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUCARAMANGA MA.M.B.	$ 70.000.000	$ 28.000.000	20 de abril al 19 de julio
TOTAL			**$ 751.459.000**	**$ 300.000.000**	

PARÁGRAFO 1: Las fechas registradas están sujetas a variación, de conformidad con la convalidación que realicen las entidades apoyadas con el Ministerio de Cultura, en el marco de la Convocatoria de concertación 2023 previo a su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para que realice los trámites administrativos, legales y financieros a que haya lugar de apoyar entidades que presentaron las treinta y un (31) propuestas seleccionadas en el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Daniela Melissa Castillo Toro – Abogada CPS Subdirección Técnica
Proyecto aspectos técnicos: Claudia P. Monclou Salcedo- Técnico Operativo Extensión Cultural
Revisó aspectos técnicos: Licette Yobelly Moros Leon – Subdirectora Técnica
Revisó aspectos jurídicos: Myriam Elena Hernandez Polo- Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.203
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

GOBERNAR ES HACER

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar; **Componente:** Vida cultural y bienestar creativo sostenible; **Programa:** Arte, cultura y creatividad para la transformación social, con el No. de Registro municipal 20210680010123 y **BPIN 2021680010123.**

El Valor total del proyecto es de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($737.680.000), y se entrega certificación para la vigencia 2023 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000). Fuentes de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos Propios	$300.000.000

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 18 de febrero de 2022, y se actualiza por reformulación el día 03 de marzo de 2023.

Valor inicial 2022	$1.000.000.000,00
Reformulación Mar2023	$737.680.000,00

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 03 días del mes de marzo de 2023, a solicitud de la Dra. Licette Yobelly Moros Leon, Directora del IMCT (E)

MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

Calle 35 N° 10-43 Fase I CAM:
6337000
Fax: (7) 6335910 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	**SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2023**	Código: FRRFS.08 Versión: 2.0

FECHA	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	08	08	2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2023 para realizar la siguiente actividad:
OBJETO: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.
VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.
NUMERAL PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

	LUIS CARLOS SILVA DUARTE
CARGO:	Director General
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**

	LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
CARGO:	Subdirectora Técnica
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**	Versión: 2.0

El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante Resolución N° 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el Director General.

CERTIFICA:

Que, en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	VALOR
Contrato de apoyo al programa de interés público entre el instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga con la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo- FUNDACULTA para desarrollar el proyecto concertado "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", ganador de convocatoria nacional de concertación, y según especificaciones técnicas esenciales.	**2.3.2.02.02.009.3301054. 96210.219** Servicios para la comunidad, sociales y personales	**93141703** Servicios relacionados con el arte	$7.459.600
		TOTAL	$7.459.600

El presente certificado se expide a solicitud de la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a los ocho (08) día del mes de agosto de 2023.

ADRIANA VARGAS SALAZAR
Administradora Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**	Código: FRAJR.09 Versión: 1.0

1. FECHA	8 de agosto de 2023
2. DEPENDENCIA GESTORA	**Subdirección Técnica**
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO O CONVENIO.	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N°017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N°012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: *"El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*. Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*" De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) *"La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta"*, mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la **Línea Estratégica**: "Bucaramanga Equitativa e Incluyente", "Una Ciudad de Bienestar", **Componente**: "Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible", Programa "Arte, Cultura y Creatividad para la "Transformación Social", se contempló el proyecto de **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**, el cual tiene prevista la meta de "Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales".

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos).

> ***"b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

> *"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.*
>
> *Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.*
>
> *En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya*

ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos, el Instituto Municipal De Cultura y Turismo de Bucaramanga mediante la **Resolución No. 042 del 15 de marzo de 2023**, se reconoció el aporte del 40% del valor del aporte del Ministerio De Cultura a las a las treinta y un (31) propuestas seleccionadas en el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga; buscando impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural del Municipio de Bucaramanga, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a bienes, servicios, manifestaciones y espacios culturales, apoyar las iniciativas que contribuyen al desarrollo local, a la articulación interinstitucional, a la generación de capacidades y fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura o aportan a la convivencia, y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que mediante la **Resolución No. 042 del 15 de marzo de 2023**, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2023** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 40% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023.

En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA** ganadora con el proyecto concertado **"EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos:

a) Visibilizar y poner en valor el patrimonio musical colombiano.
b) Circular este patrimonio musical en un escenario de la ciudad.
c) Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Visibilizar y poner en valor doce (12) obras del patrimonio musical colombiano a través de un proceso de selección, arreglos y ejecución de las mismas por parte del Trío El Barbero del Socorro.
2. Circular este patrimonio musical en un escenario a través de la realización de un (1) concierto en vivo con el Trío El Barbero del Socorro, en el auditorio Leonardo Angulo Prada de Comfenalco Bucaramanga.
3. Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana y lograr la asistencia de cien (100) personas aproximadamente, al concierto, a través de una campaña de promoción.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTURA** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el proyecto **"EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA"**, resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de **Circulación**, mejorando los indicadores de ejecución del programa social.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: La entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO-FUNDACULTURA en** su objeto social, dispone: **"(...) 1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio,**

	turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo e innovación y cooperación al desarrollo. 5.Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 6. Asistir y representar a personas y organismos para la formulación de proyectos, planes de negocios y demás propuestas innovadoras ante instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales. 7. Asesorar e implementar sistemas de información turística, cultural, y/o patrimonial que sirvan como base para la planificación sectorial. 8. Asesorar, capacitar, acompañar y apoyar a las comunidades rurales y urbanas para desarrollar proyectos tendientes a superar las condiciones del conflicto armado y lograr el establecimiento de la paz. 9. Formular, desarrollar, planificar y evaluar toda clase de iniciativas, planes y programas que persigan la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad de géneros, la autonomía de la mujer, la defensa de las minorías sociales y étnicas, la equidad y la inclusión social y el respeto de la diversidad cultural. 10.Promover el reconocimiento de las potencialidades de los territorios a fin de construir alternativas de desarrollo humano, integral y sostenible. 11. Planear, organizar, desarrollar, gestionar, auditar, comercializar y evaluar ferias, fiestas, festivales, concursos, encuentros, jornadas, seminarios, exposiciones, congresos, representaciones artísticas y eventos de cualquier naturaleza. 12. Prestar el servicio de guianza turística con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo y prestar servicio de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamenten la materia", demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA** , que tiene como objetivo, **circular el patrimonio musical colombiano a través de la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023,** con su ejecución en la vigencia 2023. De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura. Que el objetivo del proyecto está orientado a **la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023.** Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA,** es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es: **"(...) 1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo e innovación y cooperación al desarrollo. 5.Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 6. Asistir y representar a personas y organismos para la formulación de proyectos, planes de negocios y demás propuestas innovadoras ante instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales. 7. Asesorar e implementar sistemas de información turística, cultural, y/o patrimonial que sirvan como base para la planificación sectorial. 8. Asesorar, capacitar, acompañar y apoyar a las comunidades rurales y urbanas para desarrollar proyectos tendientes a superar las condiciones del conflicto armado y lograr el establecimiento de la paz. 9. Formular, desarrollar, planificar y evaluar toda clase de iniciativas, planes y programas que persigan la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad de géneros, la autonomía de la mujer, la defensa de las minorías sociales y étnicas, la equidad y la inclusión social y el respeto de la diversidad cultural. 10.Promover el reconocimiento de las potencialidades de los territorios a fin de construir alternativas de desarrollo humano, integral y sostenible. 11. Planear, organizar, desarrollar, gestionar, auditar, comercializar y evaluar ferias, fiestas, festivales, concursos, encuentros, jornadas, seminarios, exposiciones, congresos, representaciones artísticas y eventos de cualquier naturaleza. 12. Prestar el servicio de guianza turística con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo y prestar servicio de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamenten la materia.**

	Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ+) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. Finalmente, y teniendo en cuenta que la propuesta ganadora presentada por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la idoneidad y experiencia para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar", Componente: "Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible", Programa: "Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social", se contempló el proyecto de "APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", con el No. de Registro Municipal 20210680010123 y BPIN 2021680010123. Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo la ESAL, con las condiciones allí relacionadas. El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**
5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA** Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: La entidad, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA es una entidad cultural de carácter sin ánimo de lucro, constituida legalmente en la fecha 20/12/2012 consolidándose como Fundación. Que, desde su creación hasta hoy, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA ha ejecutado el proyecto "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", y además ha desarrollado actividades artísticas y culturales de diversa índole, gozando de un importante reconocimiento en la región, a nivel nacional e internacional. Que, adicionalmente, la mencionada ESAL también ha desarrollado una infraestructura a través de la cual se ha posicionado cautivando públicos diversos y diferenciados, principalmente asociados a comunidades especiales de población adulto mayor, infancia y públicos ligados a su programación, valiéndose de diversas plataformas y formatos, llegando a territorios vulnerables y marginados, así como a diferentes barrios de la ciudad, posibilitando la ampliación de cobertura en apoyo de su misión de promoción de las manifestaciones artísticas y la creación de nuevos públicos.

	1) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. 2) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en especial para la vigencia 2023, que los proyectos concertados se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades", proyecto de **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".** 3) La entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO-FUNDACULTA **contempla** dentro de sus funciones, Otros tipos de educación n.c.p., Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., Actividades de consultoría de gestión, Actividades de otras asociaciones n.c.p., entre otros. 4) Que la entidad cuenta con experiencia específica demostrable en contratos de similar naturaleza, así: Desarrollo del proyecto "Apoyar la realización de eventos artísticos para el fomento, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales en el municipio de Girón" ,Ganador programa departamental de concertación en Santander 2022, Desarrollo del proyecto para aunar esfuerzos para promover el desarrollo turístico de Santander en el marco del proyecto de implementación de actividades de formación y capacitación en el sector turístico que motiven la inversión y consolidación de empresas turísticas en Santander, entre otros.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección se realizó mediante la Resolución No. 042 del 15 de marzo de 2023, por medio de la cual se reconoció por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga el aporte del 40% del valor del aporte del Ministerio De Cultura a las a las treinta y un (31) propuestas seleccionadas en el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura para el municipio de Bucaramanga; por esta razón, se apoya este proyecto concertado que tiene como objetivo **circular el patrimonio musical colombiano a través de la realización del concierto en vivo y en directo a cargo de "El Barbero del Socorro-Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" el 17 de agosto de 2023.** Así mismo el valor se determinó, teniendo en cuenta los términos anteriormente señalados, los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2023 de la ciudad del municipio de Bucaramanga, serán apoyados por el IMCT en una partida presupuestal del cuarenta (40%) sobre el valor del aporte del Ministerio De Cultura, correspondiéndole al proyecto presentado el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600)**
6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	**6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA:** 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto concertado. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO-FUNDACULTA,** para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en proyecto concertado, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMCT, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al IMCT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Visibilizar y poner en valor doce (12) obras del patrimonio musical colombiano a través de un proceso de selección, arreglos y ejecución de las mismas por parte del Trío El Barbero del Socorro. 6. Circular este patrimonio musical en un escenario a través de la realización de un (1) concierto en vivo con el Trío El Barbero del Socorro, en el auditorio Leonardo Angulo Prada de Comfenalco Bucaramanga.

	7. Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana y lograr la asistencia de cien (100) personas aproximadamente, al concierto, a través de una campaña de promoción. 8. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según el proyecto. 9. Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 10. Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco del proyecto concertado, si es del caso. 11. Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acinpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. 12. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. 13. Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. Para la ejecución de las actividades anteriormente relacionadas, se cuenta con presupuesto anexo. **6.2 POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** 14. Pagar a la entidad , FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas por el instituto. 15. Supervisar la ejecución del contrato por parte de los aliados FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO-FUNDACULTA. 16. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA. 17. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a la ejecución del proyecto concertado, frente al aliado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA. 18. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.
7.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Bucaramanga para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** que cuente con la idoneidad y experiencia en el fomento y fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas, de conformidad con el ARTÍCULO 355 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA que le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el decreto 092 de 2017, artículo 2. En consecuencia, se celebrará un **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**.
8. PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
9. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga estimó como presupuesto para la ejecución del contrato, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600),** de conformidad con el presupuesto adjunto, apropiación establecida para atender este pago, tal y como se especifica a continuación: **FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Bucaramanga cancelará a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO-FUNDACULTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, correspondiente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600),**

previa presentación de informe de ejecución de actividades según el cronograma aportado en la propuesta y aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución.

El pago deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:

- **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.
Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.
Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE.
Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.
Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.
Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.
Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2023 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
23-00563	Agosto 08 de 2023

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	**Detalle**
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Meta	**Detalle**
PD.1.2.2.2.1.43.7	Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales.
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
93141703	Servicios relacionados con el arte

	Código BPIN 2021680010123
11. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para la legalización deberá asignar el registro presupuestal respectivo, el contratista deberá pagar las estampillas respectivas (solo si aplica)
12. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2023: **Clasificador UNSPSC**: 93141703 — **Detalle**: Servicios relacionados con el arte
13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Bucaramanga para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Contrato de apoyo a Programa de Interés Público con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el fomento y fortalecimiento de actividades culturales y artísticas adelantadas por entidades del estado, de conformidad con el inciso segundo del ARTÍCULO 355 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA que le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)"*. (Subrayado fuera del texto). Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que "los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas". El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017. De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse en el concepto de "contrato" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, Decreto 092 de 2017). En este sentido, esta reglamentación es autónoma; "en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual". Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: literales a y c se encuentran suspendidos. **b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el caso en comento, se apoya a una ESAL, para que desarrolle parte de la agenda de 400 años de la ciudad, en el marco del programa de concertación, que tiene previstas actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales o de gestión cultural, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento de este, toda vez, que el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

	"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. *Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.* *En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".* A su vez el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, establece *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal (...)". (Negrilla fuera de texto).* Por su parte el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, estipuló: *"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." (Negrilla fuera de texto).* Ahora bien, y teniendo en cuenta que el contrato de apoyo a programa de interés público se deriva del proceso competitivo realizado por la entidad en el marco del Decreto 092 de 2017, y en atención a los lineamientos de Colombia compra eficiente, estos contratos no se encuentran restringidos por la Ley de Garantías, donde se alude a: *"Proceso competitivo: El proceso competitivo se entiende como el proceso de selección en el que hay una libre concurrencia y pluralidad de interesados, correspondiendo esto con la regulación de licitación pública del artículo 860 del Código de Comercio y del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.* *El Decreto 092 de 2017 establece como regla general el proceso competitivo para seleccionar la ESAL con la cual la Entidad Estatal celebrará el contrato de colaboración o el convenio de asociación.* *En esta medida, la restricción del art 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratación directa, no aplica a los convenios de asociación ni de apoyo que celebren las entidades estatales con las ESAL, siempre y cuando se deriven de procesos competitivos".* Lo anterior dado que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, siempre que un proceso de contratación de lugar a la selección del contratista con ausencia de convocatoria pública y sin la necesidad de contar con varios oferentes que compitan por ser la mejor oferta, esto es, por implicar materialmente una selección directa del contratista, aplicará la restricción prevista en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 para la contratación directa, de lo contrario es permitido la suscripción de convenios o contratos derivados del Decreto 092 de 2017.
14. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	Para determinar el presupuesto oficial del presente contrato el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se basó en la propuesta presentada por las ESAL y el histórico de contratación de índole similar.
15. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Tratándose de un Contrato de apoyo a programa de interés público que se celebra con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, atendiendo factores

tales como la idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017:

> ***"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.*** *En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."* (Negrilla fuera de texto).

No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

- **CAPACIDAD JURÍDICA.**

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social permita **"(...) 1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo e innovación y cooperación al desarrollo. 5.Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 6. Asistir y representar a personas y organismos para la formulación de proyectos, planes de negocios y demás propuestas innovadoras ante instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales. 7. Asesorar e implementar sistemas de información turística, cultural, y/o patrimonial que sirvan como base para la planificación sectorial. 8. Asesorar, capacitar, acompañar y apoyar a las comunidades rurales y urbanas para desarrollar proyectos tendientes a superar las condiciones del conflicto armado y lograr el establecimiento de la paz. 9. Formular, desarrollar, planificar y evaluar toda clase de iniciativas, planes y programas que persigan la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad de géneros, la autonomía de la mujer, la defensa de las minorías sociales y étnicas, la equidad y la inclusión social y el respeto de la diversidad cultural. 10.Promover el reconocimiento de las potencialidades de los territorios a fin de construir alternativas de desarrollo humano, integral y sostenible. 11. Planear, organizar, desarrollar, gestionar, auditar, comercializar y evaluar ferias, fiestas, festivales, concursos, encuentros, jornadas, seminarios, exposiciones, congresos, representaciones artísticas y eventos de cualquier naturaleza. 12. Prestar el servicio de guianza turística con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo y prestar servicio de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamenten la materia.**

DOCUMENTOS JURÍDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar una propuesta, debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de la presentación.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REDAM DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

	Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ➢ **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente. ➢ **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA.** ➢ **REGISTRO EN EL SECOP II** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. ➢ **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE IDENTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.1.4.2.3 DEL DECRETO 1081 DE 2015, COMO PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE** El IMCT, debe exigir la manifestación al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, y verificar la información. (Si aplica) ➢ **DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.** La Entidad sin ánimo de lucro deberá allegar con la propuesta la declaración de renta de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022). ➢ **ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA ANTERIOR** Las Entidades sin ánimo de lucro deberán allegar con la propuesta los estados financieros de la vigencia anterior (2022), debidamente suscritos por el contador y el representante legal de la entidad. - **EXPERIENCIA:** Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, y en razón a ello, el IMCT requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la **ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas**. La entidad sin ánimo de lucro puede presentar copia del contrato debidamente ejecutado o una certificación del mismo. ➢ **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**
16. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme al Anexo No. 1 del presente estudio (Matriz de Riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión de ejecución del contrato será ejercida por un funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, designado por el ordenador del gasto, quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación.
18. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De acuerdo con los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los documentos previos"; el IMCT ha decidido no exigir a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** garantías de amparo al presente contrato de apoyo a programas de interés público con la entidad sin ánimo de lucro, al considerar que no existe riesgo alguno de incumplimiento, atendiendo a la credibilidad y cumplimiento en el desarrollo de los contratos y convenios que ha ejecutado anteriormente, sumado a que la labor se ejecuta de manera idónea y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance; considerándose entonces que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectaran al momento de verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimento de las mismas.

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actualizado el 09 de septiembre de 2014, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)".
20. CONCLUSIÓN	Por lo anterior, el Director General desde su competencia, declara que es conveniente y oportuna la suscripción del presente contrato para cumplir con el objeto requerido, conforme a las especificaciones técnicas señaladas por la subdirección técnica del IMCT.
21. NOMBRE Y FIRMA	ORIGINAL FIRMADO **LUIS CARLOS SILVA DUARTE** Director General ORIGINAL FIRMADO **LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN** Subdirectora Técnica

Proyecto aspectos técnicos: Claudia P. Monclou Salcedo- Técnico Operativo Extensión Cultural - ORIGINAL FIRMADO

Revisó y aprobó aspectos técnicos: Licette Yobelly Moros León – Subdirectora Técnica - ORIGINAL FIRMADO

Proyectó aspectos jurídicos: Myriam Elena Hernández Polo - Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica - ORIGINAL FIRMADO

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica - ORIGINAL FIRMADO

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones esenciales deficientes de los resultados del contrato.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Subdirección Técnica.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUBDIRECCIÓN TECNICA	En la etapa de planeación.	N/A	Especificaciones esenciales o alcances.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del contrato o no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Una vez Suscrito el contrato se deberá oficiar al contratista especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías, si a ello hubiere lugar.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos.

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del contrato por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría prestar el servicio en condiciones normales y las actividades se sujetan a otras dependencias.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA E IMCT	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del contrato.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	En toda la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del contrato, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCT	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Incumplimiento de las metas y actividades relacionadas en el estudio previo y contrato suscrito	Se afectaría el funcionamiento de las actividades misionales de la entidad, perjudicando el cumplimiento de las metas propuestas.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Se exige al contratista el cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato, so pena de hace efectiva clausula penal o las garantías si las hubiere	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCIÓN TECNICA Y OFICINA ASESORA JURIDICA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Por cumplimiento de actividades y metas propuestas	Durante la ejecución del contrato.

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P)	Código: FRAJR.10
		Versión: 1.0

Bucaramanga, agosto 08 de 2023.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE DEL RECURSO	1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
OBJETO	**CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR EN LETRA Y NÚMERO	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600)**, incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS CARLOS SILVA DUARTE** Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Revisó: **LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN**– Subdirectora Técnica

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00563

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXITE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: EPC ESTAMPILLA PRO-CULTURA
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219 Código rápido: 230145
Fondo / Fte de Financiación	: R002 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código especial	: 210111
Descripción código especial	META: Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales.
2.3	: INVERSION
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
BPIN	: 2021680010123
Valor CDP	$: 7,459,600.00
Saldo antes del CDP	$: 69,269,600.00 Nuevo saldo $: 61,810,000.00

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

Por la suma de : SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte. **********
($7,459,600.00)**********

Dado en el día Agosto 08 de 2023 Fecha Vencimiento: Diciembre 31 de 2023

Elaboró: LAG | Subd. Administrativo | Vto. Bno Dirección

Alcaldía de Bucaramanga | IMCT Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga | instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, agosto 08 de 2023.

Señores
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA
Nit. 900.582.815-7
Representante legal
RICARDO VARELA VILLALBA
C.C. No.91.492.594 de Bucaramanga
Calle 52 B No.31 – 08 of 402
Bucaramanga
Email: fundaculta@gmail.com

Cordial saludo:
En atención a su interés frente al proyecto de **"APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**, el cual tiene prevista la meta de "Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales" y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y la Constitución Política Colombiana con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, respaldos e incentivos; el IMCT dio apertura mediante Resolución No. 042 del 15 de marzo de 2023, a la convocatoria pública municipal de concertación cultural, para que las organizaciones culturales del municipio con diverso nivel de desarrollo y cobertura, presenten proyectos culturales; que precisan el apoyo financiero para su realización, para lo cual se establecieron unos requisitos de participación, criterios de selección y de evaluación para la asignación de recursos y el seguimiento a su ejecución, la cual se centró en las líneas de circulación y formación artística e investigación cultural, y mediante la cual busca impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural del Municipio de Bucaramanga, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a bienes, servicios, manifestaciones y espacios culturales, apoyar las iniciativas que contribuyen al desarrollo local, a la articulación interinstitucional, a la generación de capacidades y fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura o aportan a la convivencia, y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que mediante la Resolución 042 del 15 de marzo de 2023, se adopta el programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura de Colombia para la vigencia 2023 en la ciudad de Bucaramanga y se reconoce a las treinta y un (31) propuestas seleccionadas, el aporte del 40% por parte del IMCT sobre el valor del aporte del Ministerio de Cultura.

En esta medida, la entidad **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA"**, ganadora con el proyecto concertado **"EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como actividades específicas:

a) Visibilizar y poner en valor el patrimonio musical colombiano.
b) Circular este patrimonio musical en un escenario de la ciudad.
c) Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Visibilizar y poner en valor doce (12) obras del patrimonio musical colombiano a través de un proceso de selección, arreglos y ejecución de las mismas por parte del Trío El Barbero del Socorro.
2. Circular este patrimonio musical en un escenario a través de la realización de un (1) concierto en vivo con el Trío El Barbero del Socorro, en el auditorio Leonardo Angulo Prada de Comfenalco Bucaramanga.
3. Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana y lograr la asistencia de cien (100) personas aproximadamente, al concierto, a través de una campaña de promoción.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta que la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el proyecto ""EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas de Circulación, mejorando los indicadores de ejecución del programa social.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: La entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA,** en su objeto social dispone: *"(…) 1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo e innovación y cooperación al desarrollo. 5.Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el*

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 6. Asistir y representar a personas y organismos para la formulación de proyectos, planes de negocios y demás propuestas innovadoras ante instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales. 7. Asesorar e implementar sistemas de información turística, cultural, y/o patrimonial que sirvan como base para la planificación sectorial. 8. Asesorar, capacitar, acompañar y apoyar a las comunidades rurales y urbanas para desarrollar proyectos tendientes a superar las condiciones del conflicto armado y lograr el establecimiento de la paz. 9. Formular, desarrollar, planificar y evaluar toda clase de iniciativas, planes y programas que persigan la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad de géneros, la autonomía de la mujer, la defensa de las minorías sociales y étnicas, la equidad y la inclusión social y el respeto de la diversidad cultural. 10.Promover el reconocimiento de las potencialidades de los territorios a fin de construir alternativas de desarrollo humano, integral y sostenible. 11. Planear, organizar, desarrollar, gestionar, auditar, comercializar y evaluar ferias, fiestas, festivales, concursos, encuentros, jornadas, seminarios, exposiciones, congresos, representaciones artísticas y eventos de cualquier naturaleza. 12. Prestar el servicio de guianza turística con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo y prestar servicio de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamenten la materia", demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **"EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA"**, que tiene como objetivo circular el patrimonio musical colombiano a través de la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023, con su ejecución en la vigencia 2023.

De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.

Que el objetivo del proyecto está orientado a la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023..

Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la propuesta ganadora presentada por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados.

Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar", Componente: "Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible", Programa: "Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social", se contempló el proyecto de "APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", con el No. de Registro Municipal 20210680010123 y BPIN 2021680010123.

Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos su propuesta que permita previo análisis de la entidad, revisar las actividades contempladas con propósito de impacto en ciudad.

Finalmente, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA**, deberá radicar propuesta que contenga los siguientes documentos:

- Carta de presentación de propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

- Certificado de existencia y/o representación legal con una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación y, cuyo objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.
- Autorización al Representante Legal para suscribir contratos con el imct, en el evento en que se requiera.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal, según corresponda
- Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales: expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley; o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, municipio colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificado de registro único tributario.
- Formato único de hoja de vida de la entidad, debidamente diligenciado en formato único de la función pública.
- Registro en el Secop II.
- Manifestación de no encontrarse identificado en virtud de lo establecido en el art 2.1.4.2.3 del decreto 1081 de 2015, como persona expuesta políticamente. (si aplica)
- Declaración de renta de los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022).
- Estados financieros de la vigencia anterior (2022).
- Experiencia: Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, y en razón a ello, el imct requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas o afines.
- Definición de Situación Militar del representante legal (Si es hombre menor de 50 años).
- Certificación bancaria de cuenta vigente.

Una vez elaborada la propuesta deberá radicarse en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicada en la Calle 30 N° 26-117, parque de los niños de Bucaramanga (Santander), o enviarse al correo institucional: admisubtecnica@imct.gov.co

Cordialmente,

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Myriam Hernández Polo – Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica